



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, en adelante **EL INEI**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal para estos efectos en la Avenida General Garzón N° 654-658, distrito de Jesús María, Lima, Perú, debidamente representado por su Jefe, **Alejandro Vélchez de los Ríos**, identificado con DNI N° 06806877, designado por Resolución Suprema N° 164-2011-PCM; y de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, en adelante **EL OSCE**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María, Lima, Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **Magali Fiorella Rojas Delgado**, identificada con DNI N° 07913399, designada por Resolución Suprema N° 059-2011-EF y renovada mediante Resolución Suprema N° 006-2014-EF; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL INEI es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional en el Perú. Norma, planea, dirige, coordina, evalúa y supervisa las actividades estadísticas oficiales del país. Cuenta con autonomía técnica y de gestión, conforme a su Ley de creación.

EL OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que goza de autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera, creado por Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado. Tiene entre sus funciones, velar por el cumplimiento y difusión de la normatividad vigente en materia de Contrataciones del Estado, supervisar y fiscalizar de forma selectiva y/o aleatoria los procesos de contratación que llevan a cabo las Entidades bajo el ámbito de la citada normativa; proponer estrategias destinadas al uso eficiente de los recursos públicos involucrados en dichas contrataciones; y administrar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre del 2012, **EL INEI** y **EL OSCE** celebraron un Convenio Marco, mediante el cual se comprometen a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de información estadística armonizada en materias relacionadas a contrataciones públicas, mediante el establecimiento y fortalecimiento de estrategias y acciones conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 20 de noviembre de 2014.





CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en El CONVENIO, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil catorce.



ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe
INEI



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva
OSCE

